



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1999/13
14 de julio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
51º período de sesiones
Tema 5 del programa provisional

LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
CON RESPECTO A LA MUJER

Informe sobre la situación de las mujeres y las niñas en
el Afganistán, presentado por el Secretario General de
conformidad con la resolución 1998/17 de la Subcomisión

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	2
I. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL AFGANISTÁN	4 - 14	2
II. PRINCIPALES MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN	15 - 40	4
A. Salud	16 - 22	5
B. Educación	23 - 34	6
C. Empleo	35 - 40	8
III. PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE LAS NACIONES UNIDAS	41 - 47	9
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48 - 55	11

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 1998/17, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió proseguir el examen de la cuestión de la situación de las mujeres en el Afganistán en su 51º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa, y pidió al Secretario General que proporcionara a la Subcomisión toda la información pertinente que existiera dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre ese asunto.
2. Los datos y la información utilizados en el presente informe han sido proporcionados por la UNOCHA, el ACNUR, la División para el Adelanto de la Mujer, el UNICEF y otros organismos y organizaciones no gubernamentales del Afganistán, Islamabad y Peshawar. En la preparación del informe también se tuvieron en cuenta los últimos informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.
3. Todo el personal internacional abandonó el Afganistán entre agosto de 1998 y marzo de 1999, cuando se decidió su regreso gradual al país, con ciertas restricciones. La vigilancia y evaluación de la situación de las mujeres y las niñas durante ese período resultaron gravemente afectadas por la ausencia del personal internacional.

I. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL AFGANISTÁN

4. El Afganistán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Sin embargo, las mujeres no disfrutaban de los derechos más básicos, particularmente los derechos civiles y políticos y el derecho a la educación, al empleo, a la salud, a la libre circulación y a la seguridad personal.
5. Durante 20 años de conflicto se ha matado indiscriminadamente a mujeres en las luchas entre bandos opuestos, y miles de mujeres y niños han sido desplazados o se han visto obligados a huir del país por las violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Además, miembros de las distintas facciones beligerantes han secuestrado y violado a mujeres, que a menudo han sido tratadas como botín de guerra.
6. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1999/9 sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, aprobada el 23 de abril de 1999, expresó su profunda preocupación por la grave situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, en particular en todas las zonas bajo el control del movimiento de los talibanes, documentada por las constantes y fundadas informaciones de violaciones graves de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación contra

ellas, tales como la imposibilidad de acceder a la atención de salud, a todos los niveles y tipos de educación, al empleo fuera del hogar y, en numerosas ocasiones, a la ayuda humanitaria, así como las restricciones a su libertad de circulación. Además, la Comisión condenó enérgicamente las persistentes violaciones graves de los derechos humanos de mujeres y niñas, incluidas todas las formas de discriminación contra ellas, en todas las zonas del Afganistán, en particular en las zonas controladas por los talibanes.

7. En este contexto, la Comisión decidió prorrogar un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y pedirle que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán.

8. La Comisión de Derechos Humanos nombró por primera vez en 1984 un Relator Especial para que examinara la situación de los derechos humanos en el Afganistán¹, y desde esa fecha ha renovado regularmente su mandato.

9. El Relator Especial comunicó² que, tras la toma de Kabul en 1996, los talibanes impusieron restricciones a las mujeres en Kabul, Herat, Kandahar y otras zonas bajo su control. Las políticas de los talibanes se han dado a conocer mediante edictos aprobados por la shura gobernante (órgano consultivo tradicional), de cuya aplicación se encarga en gran medida el Departamento para la Preservación de la Virtud y la Prevención del Vicio. Decenas de miles de mujeres están confinadas en sus casas por los edictos talibanes que les prohíben buscar empleo, acceder a la educación o salir del hogar si no van acompañadas de un pariente cercano varón. Entre otras medidas restrictivas para las mujeres, con posibles repercusiones en su salud, figura el cierre de los hammams para mujeres (casas de baños). Las mujeres tampoco pueden circular por las calles en determinados períodos durante el mes de ayuno del Ramadán.

10. Muchos de los edictos han sido interpretados de manera diferente por los representantes de las autoridades talibanes y se han aplicado con diferente rigor en distintas partes del país. Se comunica que en algunas zonas las restricciones se han aplicado mediante el recurso a castigos o tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluido el apaleamiento público de mujeres por los guardias talibanes.

11. El impacto más profundo de las restricciones se ha registrado en las zonas urbanas, donde las mujeres tenían antes un mayor acceso a la educación y a los servicios de salud, y también mayores oportunidades de empleo, y gozaban de libertades que resultaban inconcebibles a las campesinas. Las mujeres solían trabajar en todos los sectores del empleo, incluso en los campos científico, académico y técnico, así como en puestos gubernamentales, por lo que resultaron muy afectadas por los edictos talibanes que restringieron su libertad. Sin embargo, se estima que más del 75% de la población vive en zonas rurales, donde la confrontación con los valores talibanes ha sido menos profunda³.

12. La Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, en su informe de misión de 1997 sobre el Afganistán⁴,

hizo hincapié en que la discriminación, las restricciones a la libertad de circulación, la segregación en los lugares de trabajo o la prohibición de acudir a ellos y la exclusión de la educación, que impide a las mujeres y a las niñas la participación plena en la vida de su país, son medidas mucho más nocivas que un código restrictivo sobre el vestido (imposición del vestido tradicional burga a las mujeres que ya no lo llevaban, principalmente en las zonas urbanas). En el informe se afirma, además, que la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán está definida por dos factores primarios, la privación causada por la persistencia de la guerra y las políticas orientadas a excluir a la mujer de la vida pública, y dos factores secundarios, las costumbres tradicionales que a menudo refuerzan su situación secundaria y la programación de la asistencia en la que no se incorpora a las mujeres.

13. Se sostiene que los talibanes han conseguido cierto grado de seguridad en las zonas que están bajo su control. Por otra parte, han impuesto drásticas medidas represivas, especialmente respecto de la mujer. Las violaciones de los derechos humanos de las mujeres no se limitan a las zonas controladas por los talibanes. Si bien se dispone de escasa información acerca de las zonas controladas por la Alianza del Norte (Frente Unido), parece ser que las mujeres corren peligro de ser violadas por los grupos armados.

14. En su último informe a la Comisión de Derechos Humanos⁵, el Relator Especial señaló que durante su visita a Kabul observó que se habían aflojado un tanto las restricciones impuestas a los derechos de las mujeres, ya que había algunas mujeres médicas y enfermeras trabajando en un hospital que atendía a mujeres. Los representantes del Talibán había expresado una actitud más flexible en cuanto al acceso de las niñas a la educación, y un edicto promulgado recientemente había eximido a las viudas necesitadas de la prohibición de emplear mujeres en las zonas urbanas. Se había insistido en que era imperativo que se mantuviera y mejorara la asistencia humanitaria, no solamente para satisfacer las necesidades humanas básicas defendiendo así el derecho a la vida de millones de afganos sufrientes, sino también para brindar incentivos a fin de que se acabaran o aliviaran de manera considerable las restricciones existentes que violaban los derechos humanos. Además, el Relator Especial afirmó que algunos de los principales motivos de preocupación en el país se referían a la denegación del derecho a la educación de las niñas y a la discriminación por razones de sexo en general. La mejora de la situación general en materia de derechos humanos exigiría el establecimiento de un marco para llegar a la paz mediante un proceso de participación integral en que se celebraran consultas constantes con todos los sectores de la población afgana, con el fin de establecer un gobierno de amplia base, multiétnico y plenamente representativo.

II. PRINCIPALES MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

15. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1999/9, expresó su profunda preocupación por la grave situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, en particular respecto de las violaciones sumamente graves de sus derechos humanos y de su imposibilidad de acceder a la atención de salud, la educación y el empleo.

A. Salud

16. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán señaló ⁶ que el 6 de septiembre de 1997 el Ministerio de Salud Pública del Talibán había emitido directrices encaminadas a excluir al personal femenino de los establecimientos médicos de Kabul y a suspender la prestación de servicios a las mujeres en todos los hospitales de la ciudad, a excepción de los pocos a los que se permitiría tratar casos de urgencia. Los servicios médicos para las mujeres se concentrarían en un solo hospital, que apenas estaba en condiciones de funcionar. Según informaciones, la población femenina sufría de trastornos por estrés postraumático y se comunicó que iba en aumento la tasa de suicidio de mujeres⁷. De resultas de la constante presión internacional, se han levantado las restricciones oficiales impuestas en 1997 al acceso a la atención de salud.

17. La pobreza, los servicios distantes o deficientes, las tasas bajas de alfabetismo, la falta de reconocimiento de las necesidades de salud y la falta de personal de salud femenino son factores que han limitado aún más el acceso de las mujeres afganas a la atención de salud.

18. Según la información recibida, en 1998 se creó en Kabul una Comisión de Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública, integrada por miembros de organizaciones no gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas y autoridades sanitarias locales, con el objetivo de vigilar los progresos realizados respecto de las decisiones y los acuerdos a que se ha llegado entre la comunidad internacional y las autoridades sanitarias locales, sobre la cuestión del acceso de las mujeres a los establecimientos de salud en Kabul. Parece que los hospitales de la ciudad están ahora tratando y admitiendo a mujeres y hombres por igual, salvo en un hospital, donde se está a la espera de fondos para construir una entrada y acceso separado para las mujeres.

19. La Organización Mundial de la Salud está impartiendo cursos de capacitación para personal sanitario femenino afgano, así como capacitación en el servicio para las agentes de salud existentes. Las necesidades sanitarias de las mujeres se consideran una prioridad, y se están preparando planes para mitigar sus sufrimientos mediante la reducción de las tasas de mortalidad y morbilidad femeninas, especialmente de las mujeres en edad de procrear (14 a 45 años de edad), que constituyen el grupo más vulnerable.

20. En colaboración con varias organizaciones, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) está procurando fomentar en el Afganistán un programa de salud materna de base comunitaria. Dicho programa abarca los siguientes elementos: prestación de atención de salud de calidad y asistencia nutricional a las madres y los lactantes; provisión de medicamentos esenciales y suministros básicos; adiestramiento de agentes de salud de aldea y de parteras comunitarias; servicios de envío de casos y distribución de un "estuche para un parto higiénico" elemental⁸.

21. Según el UNICEF ⁹, las tasas de cobertura vacunal de los niños constituyen uno de los pocos indicadores del Afganistán en el que no se

observan diferencias importantes entre los sexos. Se trata de una consecuencia de los valores positivos de la sociedad afgana respecto del bienestar de los niños, así como de los esfuerzos concertados de todos los asociados para crear más conciencia acerca de la necesidad de vacunar a todos los niños. En el informe del UNICEF se afirma que uno de los beneficios de haber centrado la atención en la inmunización como punto de entrada para la realización de los derechos de los niños afganos ha sido el establecimiento y fortalecimiento de un programa ampliado regional y provincial sobre equipos de gestión de la inmunización, con la movilización de agentes de salud vacunadores masculinos y femeninos.

22. Según los resultados de la labor de vigilancia de los repatriados llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, sólo el 54% de las familias repatriadas tiene acceso a los servicios de salud. El ACNUR sigue cooperando estrechamente con la OMS y las organizaciones internacionales no gubernamentales en el sector de la salud a fin de proporcionar servicios de salud básicos en las zonas que cuentan con gran número de repatriados ¹⁰.

B. Educación

23. En su informe de 1997 a la Asamblea General ¹¹, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán indicó que la educación de la mujer estaba prohibida en todas las zonas del país controladas por los talibanes y que en general la educación tendía a pasar de las escuelas a la instrucción en el hogar, ya que este último sistema era más o menos aceptado. Incluso cuando se permitía la educación, tenían que llevarse a cabo las gestiones pertinentes caso por caso. Se señaló, sin embargo, que en ciertas zonas del país se permitía a las niñas asistir a la escuela primaria.

24. El Relator Especial observó que el Ministro interino de Educación Superior y Formación Profesional del grupo talibán había declarado que en el futuro se ofrecería educación separada para las mujeres si las autoridades contaban con recursos suficientes. El Ministro interino había indicado que la segregación era una condición indispensable para que las mujeres pudieran asistir a clase y que sólo se les permitiría estudiar medicina, educación, moral y otras materias sociales.

25. Aunque en las regiones central y meridional del Afganistán el nivel de asistencia de las niñas a la escuela siempre ha sido bajo, el Relator Especial notificó que ahora era inexistente. Lo mismo sucedía en la región occidental del país y en Kabul, donde se decía que las niñas constituían antes el 40% de los alumnos (el 30% en Herat). El Relator Especial fue informado en 1997 de que a algunas niñas se les permitía asistir a la escuela en los campamentos de desplazados internos y repatriados de Herat. La educación de la mujer proseguía en la región septentrional del Afganistán, entonces bajo control de la Alianza del Norte, donde el 25% de los alumnos eran niñas.

26. El Relator Especial fue informado por expertos de que en la religión islámica era una obligación obtener educación, y de que el hecho de dejar a

alguien privado de educación constituía una desobediencia a los principios del Islam. Se expresó la opinión de que los motivos que habían llevado a los talibanes a prohibir la educación de la mujer no eran de carácter jurídico o financiero, ni se relacionaba con la seguridad, sino que probablemente eran de orden político.

27. Según el UNICEF, la asistencia neta a las escuelas primarias entre 1992 y 1997 fue del 36% entre los niños y de tan sólo el 11% entre las niñas. La tasa de alfabetización de adultos asciende al 47% en el caso de los hombres y al 15% en el de las mujeres. Aunque siempre ha habido un desfase entre la educación de hombres y mujeres en el Afganistán, en opinión de la Directora Ejecutiva del UNICEF, Carol Bellamy, ese desfase se ha exacerbado e institucionalizado de resultas de los edictos publicados por las autoridades del Talibán, que prohíben a las niñas asistir a las escuelas oficiales y a las profesoras enseñar, en contravención de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

28. Las Naciones Unidas han mantenido un diálogo con las autoridades del Talibán sobre el tema de la igualdad entre los sexos en la educación. Este proceso de promoción y negociación culminó con la firma, en mayo de 1998, de un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y los talibanes, en el que se declara que "hombres y mujeres tendrán derecho a la educación".

29. En su informe de 1998 ¹², el Relator Especial sobre el Afganistán observó que había diferencias en las prácticas discriminatorias aplicadas en las distintas regiones respecto de la educación; por ejemplo, en un distrito de Kandahar, todas las familias tenían instrucciones de enviar a la escuela tanto a los hijos varones como a las niñas hasta la edad de 12 años, mientras que, según se había informado al Relator Especial, en Jalalabad, provincia de Nagarhar, no había para las niñas absolutamente ninguna educación, ni siquiera en las escuelas coránicas.

30. El Relator Especial notificó que el jefe de la magistratura había indicado que era importante que se impusieran restricciones a la educación de las niñas en la ciudad, pero que había numerosas escuelas en las aldeas. Aparentemente, las autoridades se veían obligadas a aplicar las restricciones en las ciudades a causa de la herencia dejada por la permisividad del Gobierno anterior.

31. Según informes del ACNUR, la educación de las niñas está prohibida en la mayoría de las zonas del país; y las encuestas efectuadas entre repatriados indican que el 76% de los hijos en edad de cursar la enseñanza primaria de las familias repatriadas no van a la escuela. Sin embargo, las autoridades talibanas han permitido el apoyo a la instrucción en el hogar para las niñas en Kandahar, en paralelo con el mejoramiento de la educación oficial para los niños ¹³.

32. Se estima ¹⁴ que en 1998 había aproximadamente 4,4 millones de niños en edad de cursar la enseñanza primaria, y que, de ellos, alrededor de 250.000 asistían a escuelas con apoyo exterior. Además, unos 750.000 estudiaban en

escuelas estatales. El resto, en cifras redondas 3,4 millones de niños -2 millones de niñas y 1,4 millones de varones- nunca habían ido a la escuela. Hay muy pocas escuelas secundarias, y la educación a nivel universitario es extremadamente escasa.

33. Aunque se informa de que en muchas zonas rurales la reticencia tradicional a impartir educación a las niñas se ha atenuado, aún se tropieza en esta esfera con una resistencia considerable, no sólo de índole tradicional sino también política, por las normas y prácticas del movimiento Talibán. En algunas zonas, principalmente en las ciudades, las niñas no pueden asistir a la escuela en ninguna circunstancia, mientras que en otras, sobre todo en las rurales, pueden hacerlo¹⁵.

34. La destrucción total de la infraestructura educacional ha repercutido en la escolaridad de las niñas en la mayoría de las zonas del país, incluidas aquellas en que la ideología del talibán es menos restrictiva. La "fuga de cerebros" desde el Afganistán, por emigración a países vecinos, ha reducido enormemente el número de profesores disponibles.

C. Empleo

35. Tras la toma de Kabul en 1996, los talibanes impusieron numerosas restricciones a las mujeres, incluido un edicto por el que se les prohibió buscar empleo.

36. En consonancia con esta política, cuando los talibanes entraron en Mazar-i-Sharif el 24 de mayo de 1997, anunciaron de inmediato que a las mujeres les estaba prohibido trabajar y recibir educación. Al parecer, también se les prohibió abandonar la ciudad. Tras la retirada de los talibanes de la ciudad en junio de 1997, el Departamento de Asuntos Exteriores del Movimiento Islámico Nacional del Afganistán ordenó a las organizaciones de ayuda exterior de Mazar-i-Sharif que dejaran de emplear a mujeres afganas. Según se informó, las órdenes fueron dadas por el Shura (el Consejo) de la Jihad (la Guerra Santa) en la región septentrional del Afganistán (a la sazón no controlada por los talibanes), al frente del cual está el Gobernador de la provincia de Balkh. Ello trajo consigo una reducción de las actividades de los organismos de ayuda internacional. Posteriormente se informó de que únicamente se permitiría a las mujeres afganas trabajar en organizaciones dirigidas por mujeres, o como enfermeras y médicos en los hospitales. Se cree que actualmente tiene empleo sólo el 20% de la fuerza de trabajo femenina del sector de la salud.

37. El 24 de mayo de 1997, miembros de la policía religiosa de los talibanes detuvieron en Kabul a un minibús que transportaba a cinco empleadas afganas de la organización no gubernamental CARE International. Sacaron a las mujeres del vehículo y las golpearon, a pesar de que la organización había obtenido un permiso escrito de las autoridades para que pudieran trabajar. El 1º de junio de 1997, el entonces Subdirector del Departamento para la Preservación de la Virtud y la Prevención del Vicio de las autoridades talibanas, Mullah Qalamuddin, presentó sus excusas a CARE International y

concedió autorizaciones escritas para tres proyectos suyos en los que trabajaban mujeres, incluido un programa de alimentación de emergencia para los hogares de Kabul encabezados por viudas.

38. Posteriormente, el 16 de julio de 1997, el Presidente del Departamento para la Preservación de la Virtud y la Prevención del Vicio dirigió una carta a la oficina en Kabul del Órgano de Coordinación Institucional para el Socorro al Afganistán, con instrucciones para el comportamiento del personal de las organizaciones no gubernamentales y los hospitales. Las instrucciones, que debían seguir todos los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales del Afganistán, estipulaban, entre otras cosas, que la ley cherámica (Ley islámica) no permitía a las mujeres trabajar en departamentos gubernamentales ni en organismos internacionales y que las mujeres no debían abandonar su residencia. Sólo podrían trabajar en el sector de la salud, y los organismos no debían emplear mujeres afganas en ningún otro sector. La asistencia a las viudas y las mujeres necesitadas se proporcionaría a través de sus parientes consanguíneos varones solamente, sin la participación de supervisoras de proyectos. Las mujeres afganas no podrían viajar en el mismo vehículo con personal extranjero.

39. Por entonces había mujeres afganas empleadas en varios organismos de ayuda, entre ellos el Comité Internacional de la Cruz Roja, CARE International y el Programa Mundial de Alimentos. El 24 de abril de 1999, los talibanes firmaron su primer protocolo en el que autorizaban oficialmente a las mujeres afganas a trabajar en organizaciones de ayuda extranjera. El protocolo entre la organización Terre des Hommes, con sede en Suiza, y los talibanes permite a un máximo de 50 mujeres locales trabajar en un programa de ayuda a la infancia en todo el Afganistán. Este protocolo fue firmado, tras 18 meses de negociaciones, por el Ministro de Salud Mullah Mohammad Abbas Akhund, y permitirá a Terre des Hommes dar comienzo a su programa encaminado a reducir las tasas de mortalidad infantil y a mejorar la atención sanitaria a los niños. Otros grupos de ayuda extranjeros han intentado llegar a un acuerdo oficial análogo con los talibanes, hasta ahora sin éxito.

40. Por último, en un informe titulado "The right to livelihoods"¹⁶ se señala que no cabe duda de que las restricciones a las posibilidades de trabajo de la mujer han acelerado el ciclo de empobrecimiento de muchas familias urbanas, especialmente de las que carecen de varones aptos para el trabajo. La miseria que se observa en una proporción creciente de las familias urbanas, con el consiguiente aumento de la mendicidad pública, es la culminación de años de pérdidas materiales y humanas, asociadas con crecientes niveles de morbilidad, que han mermado la capacidad de mujeres y hombres de cubrir sus necesidades y las de sus hijos.

III. PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE LAS NACIONES UNIDAS

41. En la quinta reunión del Grupo de Apoyo para el Afganistán, celebrada el 21 y 22 de junio de 1999 en Estocolmo, los participantes expresaron la opinión de que las necesidades de la población afgana justificaban un compromiso sostenido a prestar asistencia humanitaria, con inclusión de asistencia para abordar las deficiencias en materia de derechos humanos de

los niños y las mujeres, en particular en los hogares encabezados por mujeres. En la reunión se examinó el enfoque de la programación basada en los derechos, que apunta a promover los derechos humanos mediante las actividades de asistencia. Los participantes acogieron con satisfacción los numerosos ejemplos de cooperación y compromiso constructivos en el plano local, y pusieron de relieve las oportunidades para una labor constructiva a nivel de la comunidad. Los efectos positivos a largo plazo del apoyo a la educación primaria, el acceso a las vacunas, el derecho a ganarse el sustento y la igualdad entre los sexos fueron consideradas esferas prioritarias en la programación basada en los derechos.

42. La Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas aplicará en 1999 un plan de acción relativo a la paridad entre los sexos, en el marco del cual se entablará un diálogo con la sociedad civil, los departamentos técnicos y los dirigentes religiosos y políticos con el fin de identificar oportunidades de realizar intervenciones relacionadas con ese aspecto en el Afganistán. Este compromiso debería conducir a la identificación y utilización de varios puntos de entrada para acrecentar la movilidad de la mujer y su acceso a los servicios sociales y aliviar la pobreza de las familias encabezadas por mujeres mediante el empleo remunerado.

43. En noviembre de 1997, una misión interinstitucional encargada de estudiar el problema de la desigualdad entre los sexos¹⁷ realizó un examen de la condición de la mujer en el Afganistán, los contextos en que se concibe y se presta la asistencia exterior, las formas en que la comunidad internacional puede abordar los problemas de desigualdad entre el hombre y la mujer en el suministro de ayuda y los indicadores que pueden utilizarse para asegurar la vigilancia apropiada de las actividades de asistencia.

44. Este año se ha establecido una nueva Dependencia Coordinadora en materia de Género en el marco del Programa de la Iniciativa PEACE (en el que podrán participar todos los organismos de las Naciones Unidas en el futuro próximo) de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas que opera a partir del Pakistán. El objetivo es formular una política de paridad entre los sexos de consuno con otros organismos, y aplicarla junto con las recomendaciones de la misión interinstitucional de 1997. La Dependencia Coordinadora formulará directrices para integrar la igualdad entre los sexos en las actividades, establecer objetivos realistas para acción en ese campo, colaborar con los asociados en proyectos piloto y establecer normas mínimas respecto de las prácticas óptimas. Además de impartir formación continua a sus miembros, la Dependencia ha obtenido financiación para capacitar al personal de las Naciones Unidas en la sensibilización respecto de la paridad entre los sexos y en la integración de ese concepto, así como respecto de los derechos humanos y de la igualdad entre hombres y mujeres en la prestación de asistencia para el desarrollo en el contexto del Afganistán.

45. El Banco Mundial ha firmado un acuerdo con el PNUD en Afganistán para realizar un plan de vigilancia a ese país. El plan tiene tres subcomponentes, el tercero de los cuales es un conjunto de programas piloto para apoyar a las organizaciones no gubernamentales de mujeres afganas con sede en el Pakistán.

46. A través de su presencia y de su labor de vigilancia, el ACNUR asegura que los asuntos relacionados con la protección que afectan a los repatriados se resuelvan a medida que se plantean. Las mujeres repatriadas pueden quedar sometidas a las tradiciones restrictivas, con los consiguientes efectos en su salud, seguridad y libertad personal.

47. El Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas ha promulgado directrices (el denominado enfoque de principios de los asuntos relativos a la paridad entre los sexos) que incluyen recomendaciones para fortalecer la capacidad. Los organismos de asistencia han debido afrontar la posibilidad de retirarse del Afganistán, no sólo por los graves problemas de seguridad, sino también porque han considerado imposible obtener resultados sin que ello vaya en desmedro de sus principios y prácticas. El enfoque de principios de los asuntos relativos a la paridad entre los sexos fue el resultado de dos años de debate con las Naciones Unidas y con la comunidad más amplia de los organismos de asistencia acerca de los derechos humanos en el Afganistán y de las formas más apropiadas de responder a las restricciones impuestas a las actividades de las mujeres y las niñas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

48. La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán es sumamente grave, debido a la aplicación en el país de la política no declarada de discriminación entre los sexos, y exige una estrecha vigilancia por parte del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, otros mecanismos ajenos a los tratados de las Naciones Unidas y la comunidad internacional.

49. Muchos de los edictos de los talibanes han sido presentados e interpretados de manera diferente por diferentes representantes de las autoridades del Talibán, y se aplican con diversos grados de rigor en las distintas partes del país. Aunque ha habido iniciativas alentadoras encaminadas a atenuar las restricciones impuestas a los derechos de la mujer en algunas zonas, incluidos un edicto que exime a las viudas necesitadas de la restricción que afecta al empleo de la mujer en las zonas urbanas y el primer protocolo oficial que permite a la mujer afgana trabajar en una organización de ayuda extranjera, estas iniciativas sólo abordan algunos aspectos del problema global.

50. La labor de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos de las mujeres y las niñas mediante una cooperación y un compromiso constructivos en el plano local ha dado resultados bastante buenos. Sin embargo, es necesario seguir estudiando las oportunidades de un trabajo constructivo a nivel de la comunidad mediante la ejecución de proyectos a ese nivel.

51. Todos los grupos armados del Afganistán deben respetar los derechos humanos fundamentales, en particular los de las mujeres, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y con el derecho internacional humanitario.

52. Todas las partes afganas, y en particular los talibanes, deben poner fin sin tardanza a todas las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y adoptar medidas urgentes para garantizar la derogación de todas las medidas legislativas y de otra índole que discriminen contra la mujer; la participación efectiva de la mujer en la vida civil, cultural, económica, política y social en todo el país; el respeto del derecho de la mujer a trabajar, y la reincorporación de las mujeres a sus empleos; el derecho de las mujeres y las niñas a recibir educación sin discriminación; la reapertura de las escuelas y la admisión de mujeres y niñas a todos los niveles de la educación; el respeto del derecho de la mujer a la seguridad personal y el enjuiciamiento de los responsables de agresiones físicas a mujeres; y el respeto de la libertad de circulación de la mujer y de su acceso efectivo y equitativo a los servicios necesarios para proteger su derecho al nivel más alto posible de salud física y mental.

53. Todas las partes afganas deben cumplir sus obligaciones y compromisos relativos a la seguridad de todo el personal de las misiones diplomáticas, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y de sus locales en el Afganistán, y cooperar, plenamente y sin discriminación por motivos de sexo, nacionalidad o religión, con las Naciones Unidas y los órganos asociados, así como con otras organizaciones, organismos y organizaciones no gubernamentales de carácter humanitario, con el fin de facilitar la reanudación cabal de su cooperación.

54. Hasta ahora se ha prestado principalmente asistencia a corto plazo y de carácter humanitario. Cuando sea posible, la asistencia debería integrarse en una programación a plazo medio. La intervención a plazo medio es necesaria para abordar los problemas de la desigualdad entre los sexos, que exigen largos procesos de cambio estructural a nivel social y cultural.

55. Debería invitarse al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer a que realice una misión al Afganistán.

1. En virtud de la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, el Sr. Felix Ermacora actuó como Relator Especial para el Afganistán desde 1984 hasta su fallecimiento en 1995. En abril de ese año fue nombrado el Sr. Choong-Hyun Paik, y su mandato fue renovado en 1996 y 1997, hasta que a finales de 1998 presentó su dimisión. El Sr. Kamal Hossain, actual Relator Especial, fue nombrado por la Comisión de Derechos Humanos en diciembre de 1998.

2. Véase el documento E/CN.4/1997/59.

3. Nancy Hatch Dupree, "Social challenges past and present", documento preparado para el Seminario del Comité Sueco para el Afganistán titulado "Afghanistan, aid and the Taliban", que se celebró en Estocolmo el 24 de febrero de 1999.

4. Misión interinstitucional al Afganistán para examinar la política de género, 12 a 24 de noviembre de 1997, dirigida por la Sra. Angela E. V. King, Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer.
5. Véase el documento E/CN.4/1999/40, párr. 21.
6. Véase el documento E/CN.4/1998/71.
7. Véase "The Taliban's war on woman: a health and human rights crisis", Physicians for Human Rights, agosto de 1998.
8. Cada estuche contiene un jabón, una hoja de afeitar, cinta para atar el cordón umbilical del neonato, una sábana de plástico y un folleto gráfico con las instrucciones.
9. UNICEF "Right to Health: vaccination the right of all Afghan children", documento preparado con ocasión de la reunión del Grupo de Apoyo para el Afganistán, Estocolmo, 21 y 22 de junio de 1999.
10. ACNUR, 1999 "Global appeal for the repatriation and reintegration of Afghan refugees".
11. A/52/493, anexo.
12. E/CN.4/1998/71.
13. A/52/493, anexo.
14. Ellen Kalmthout, UNICEF/Afganistán "Education in Afghanistan: the current situation".
15. Anders Fange, Comité Sueco para el Afganistán, "The state of education in Afghanistan", Peshawar, 7 de junio de 1999, documento preparado con ocasión de la reunión del Grupo de Apoyo para el Afganistán, Estocolmo, 21 y 22 de junio de 1999.
16. "The right to livelihoods", Kabul, 10 de junio de 1999, documento preparado con ocasión de la reunión del Grupo de Apoyo para el Afganistán, Estocolmo, 21 y 22 de junio de 1999.
17. Misión interinstitucional al Afganistán para examinar la política de género, 12 a 24 de noviembre de 1997, dirigida por la Sra. Ángela E. V. King, Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género.
